

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el demandante solicitó que se adelantara la fecha fijada para la audiencia del art. 72 del CPTSS. Sírvase proveer Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno 2021

AUTO-1562-I

El demandante solicitó que se adelante la fecha la audiencia del artículo 72 del CPTSS, puesto que esta programada para el día 24 de marzo de 2022 a las 2:00 pm, señalando que se encuentra en una situación económica difícil y que la demanda fue presentada en el año 2020.

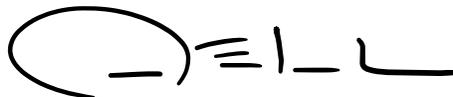
El artículo 18 de la Ley 446 de 1998 establece que: *“Es obligatorio para los Jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal (...), la Corte Constitucional en Sentencia C-735 de 2007 señaló: “Si bien esta Corporación ha reconocido el sistema establecido por la ley, que ordena que como regla general las sentencias se profieran en el mismo orden en el que entraron los expedientes al despacho, desarrolla las garantías del debido proceso y el derecho a la igualdad, también ha señalado que dicha regla no es absoluta y admite excepciones”.*

Revisado el expediente se observa que:

- La demanda se presentó el 25 de febrero de 2020 (folio 26).
- Con auto del 5 de marzo de 2020 fue admitida (folio 27).
- Por la Pandemia del COVID 19 los términos procesales fueron suspendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 conforme al Decreto 564 de 2020 y el Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Solo hasta el 18 de agosto de 2021, el actor allegó el memorial con la diligencia debidamente tramitada para la notificación de la sociedad demandada.
- Y con auto del 31 de agosto de 2021, se efectuó la revisión de la diligencia de notificación y se fijo fecha para la audiencia.

La fecha de audiencia obedece al turno estricto que corresponde a los procesos conforme a su entrada al Despacho, donde antes se encuentran fijadas 86 audiencias programadas por delante del referido proceso. **Se precisa que en caso de quedar una fecha disponible, en razón al desistimiento o terminación de algún con fecha de audiencia anterior, se reprogramará la fecha de audiencia asignada al presente proceso.**

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 4 DE NOVIEMBRE 2021

LA SECRETARIA.

